

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la demanda reúne los requisitos formales de los artículos 82, y 390 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda VERBAL de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL formulada por Julio Cesar Lemus Romero contra Carlos Miguel Torres.
2. De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, para lo que estime pertinente. Notifíquesele esta providencia en la forma legal establecida.
3. Tramítese la demanda por el procedimiento previsto para el proceso VERBAL SUMARIO.
4. Reconocer personería al abogado Oscar Nicolás Carrero Cañas, para actuar como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Lizeth Gil Moreno".

LIZETH GIL MORENO

Juez